

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."



Entre los suscritos: **JOSE LOPEZ AMARIS**, identificado con C.C. 79.694.491 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 074 de 15 de junio de 2012, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de Junio de 2012, según consta en acta N° 001, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para los efectos del presente contrato se denomina **TRANSCARIBE S.A.** o Contratante, por una parte; y por la otra, **ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.083.091 expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVINC DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, SERVIC LTDA.**, con NIT 800.252.997 - 0 y matrícula mercantil No. 02379378, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista o **SERVINC LTDA.**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de TRANSCARIBE S.A.S es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque las obras que se pretenden construir son las necesarias para poner en marcha el sistema en el año 2015, y sobre la ejecución de las mismas se requiere, por exigencia de la ley, una interventoría externa.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es llevar a cabo la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

III. Que TRANSCARIBE S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la Oferta del Proponente **SERVINC LTDA.**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2015, y su adjudicación se dio mediante Resolución No. 051 del 25 de marzo de 2015.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un CONCURSO DE MERITOS ABIERTO identificado con el N°. TC-CPN-001-2015.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el pliego de condiciones del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2015, para la suscripción del contrato de obra adjudicado.

VIII. Que EL CONTRATISTA conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas,

---

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 - 6583334

www.transcaribe.gov.co

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."



económicas, legales y de cualquier otra índole relacionadas con el Proyecto objeto del presente Contrato de Consultoría, así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume.

IX. Que el presente contrato se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201501 17 de 2015 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$589.495.129).

X. Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 000217 del 27 de diciembre de 2012), artículos 12 y 14, el funcionario encargado de la Dirección de Planeación e Infraestructura es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación.

XI. Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan. En consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual además se regirá por las siguientes cláusulas:

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula 1 – Objeto del Contrato**

El objeto del Contrato es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato, en especial el Anexo No. 2 del pliego de condiciones.

La obra pública objeto de interventoria a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en los siguientes documentos que conforman el Anexo Técnico:

**ANEXO A:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES Y COMPLEMENTARIAS

**ANEXO B:** ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO DE INGENIERÍA DE LOS COMPONENTES ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y PAISAJÍSTICOS.

**ANEXO C:** ESPECIFICACIONES PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CONSTRUCCION DE ESTACIONES BAZURTO-DELICIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS- PMA

**ANEXO D:**

ANEXO D 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS PLAN DE MANEJO DE TRAFICO CONSTRUCCION ESTACIONES BAZURTO Y DELICIAS

ANEXO D 2 PLAN DE MANEJO DE TRAFICO EN OBRA CONSTRUCCION DE ESTACIONES BAZURTO Y DELICIAS.

R

---

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."



**ANEXO E:** ESPECIFICACIONES PARA EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

ANEXO E 1 ESPECIFIC PARA CRONOGRAMA DE OBRA CONSTRUC ESTACIONES BAZURTO, DELICIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

ANEXO E 2 PROGRAMACION DE OBRA - CONSTRUCCION DE ESTACION BAZURTO ESTACION DELICIAS Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

### **Cláusula 2 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>TERMINO</b>	<b>DEFINICION</b>
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexo Técnico	Son los documentos anexos al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de la interventoria a ejecutar y los documentos de la construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y otros, sobre el cual se ejercerá la interventoria.
Contratante	TRANSCARIBE S.A.
Contratista	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, SERVINC LTDA., con NIT No. 800252997 - 0
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma contenido en el ANEXO 3. E 2 PROGRAMACION DE OBRA - CONSTRUCCION DE ESTACION BAZURTO ESTACION DELICIAS Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, del pliego de condiciones, para ejecutar el contrato de obra sobre el cual se ejerce interventoria.
Contrato Principal	Es el contrato objeto de interventoria, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TC-LPN-001 de 2014, cuyo OBJETO es la "CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS Y BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."



	TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"
--	--

### **Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato**

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el **Anexo No. 1. Descripción técnica de la interventoría y equipo de trabajo**, del pliego de condiciones. Este anexo incluye:

- Objetivos, metas y alcance de los servicios que se requieren
- Descripción detallada de los servicios, resultados o productos esperados.
- Cronograma de la ejecución del contrato.
- Listado y ubicación de la información disponible para ser conocida por los proponentes, con el fin de facilitarles la preparación de sus ofertas, tales como estudios, informes previos, análisis y documentos definitivos.
- Metodología exacta para la ejecución de la consultoría, plan y cargas de trabajo para la misma.

### **Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago**

El valor de este contrato en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$589.205.760,00 IVA INCLUIDO) M/CTE, el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 201501 17 de la vigencia 2015.

TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad, cancelara el valor del contrato que se suscribe de la siguiente manera: pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A, soportada con la entrega en medio físico y magnético de los informes mensuales, conjuntamente con certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del contrato por parte de Transcaribe, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte de la Interventoría por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

### **Cláusula 5 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMULARIO No. 2 del Pliego de Condiciones.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de

---

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co

R

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."



seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para ejercer la interventoría de la obra.

5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

#### **Cláusula 6 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente CONCURSO DE MERITOS es de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

ETAPA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION: Una vez finalice el plazo de ejecución de las obras, el interventor del contrato debe verificar el cumplimiento del objeto del mismo frente a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Si las obras cumplen, debe procederse a la suscripción del acta de recibo final; si las obras cumplen parcialmente, la interventoría debe identificar en comunicación dirigida al contratista con copia a la entidad, los defectos encontrados en las obras o los trabajos mal ejecutados a fin de que corrijan los defectos en un plazo no mayor a quince (15).

Vencido este término debe la interventoría elaborar el acta de liquidación para proceder a la suscripción por partes.

Esta etapa tendrá una duración de UN (1) MES.

#### **Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista**

Las obligaciones generales del futuro contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

- a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- c) Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato.
- d) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

*A*

---

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)

**OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."**



- e) Aprobar el cronograma de trabajo presentado por el contratista que resulte adjudicatario del Contrato principal de acuerdo con los lineamientos establecido para este, y establecer parámetros que permitan deducir el incumplimiento o cumplimiento del Contrato principal.
- f) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de obra que se supervisa, logrando que se desarrolle el objeto del contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- g) Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos de la garantía única.
- h) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para suscribir las actas de recibo parcial de obra, el acta de recibo final y el acta de liquidación.
- i) Presentar por escrito al contratista las observaciones o las recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio.
- j) Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la Entidad al contratista para el desarrollo del contrato.
- k) Avisar oportunamente al contratista, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
- l) Elaborar el proyecto de la liquidación definitiva a la terminación del contrato dentro de los plazos establecidos.
- m) Las demás obligaciones que surjan de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 Descripción técnica de la interventoría y equipo de trabajo y del contrato de obra.

#### **Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

- 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.
- 8.2. Recibir la información que requiere de TRANSCARIBE S.A. para la correcta ejecución del contrato.

#### **Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante**

- a) Pagar oportunamente el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
- b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.

#### **Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."



- a) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- b) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

#### **Cláusula 11 – Responsabilidad**

**SERVINC LTDA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **SERVINC LTDA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **TRANSCARIBE S.A.** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### **Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato**

**TRANSCARIBE S.A.** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

#### **Cláusula 13 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **TRANSCARIBE S.A.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

#### **Cláusula 14 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **SERVINC LTDA** debe pagar a **TRANSCARIBE S.A.**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **TRANSCARIBE S.A.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

#### **Cláusula 15 – Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **TRANSCARIBE S.A.** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."



- 15.1 Paralización de la interventoría por un tiempo igual o superior a Diez (10) días por causas imputables al Contratista.
- 15.2 Paralización del personal de interventoría por un tiempo igual o superior a Cinco (5) días.

#### **Cláusula 16 – Garantías**

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor TRANSCARIBE S.A., que cubra los siguientes riesgos: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más; **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un porcentaje del 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; **Calidad del servicio:** Por un porcentaje del 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.

TRANSCARIBE S.A. aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, TRANSCARIBE S.A. podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

#### **Cláusula 17 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **SERVINC LTDA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **Cláusula 18 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de TRANSCARIBE S.A.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A. de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, TRANSCARIBE S.A. exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta *R*

---

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."



garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

### **Cláusula 19 – Subcontratación**

SERVINC LTDA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

### **Cláusula 20 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.


### **Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

### **Cláusula 22 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

[i] Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Procurador Judicial 

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."



Delegado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

### **Cláusula 23 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

### **Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal**

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 201501 17 de 2015, expedido por el P.E. Oficina de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera.

### **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

### **Cláusula 30- Confidencialidad**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### **Cláusula 31 – Liquidación**

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

### **Cláusula 32 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista.

### **Cláusula 33 – Inhabilidades e incompatibilidades.**

RS

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS."



El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

**Cláusula 34 – Documentos del contrato:**

Formarán parte de este contrato, los siguientes documentos: El pliego de condiciones, sus ANEXOS, FORMULARIOS y ADENDAS; La propuesta presentada por el proponente seleccionado, aceptada por TRANSCARIBE S. A.; las actas o modificaciones de los acuerdos complementarios que firmen las partes, las actas de conciliación y los fallos del Tribunal de Arbitramento. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el contrato.

**Cláusula 35 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente Contrato de Concesión será el Distrito de CARTAGENA. Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, si son enviadas por correo certificado o si se remiten por correo electrónico, telefax, télex o telegrama, o por cualquier medio digital del cual quede constancia del envío. Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), en dos ejemplares del mismo tenor.

**TRANSCARIBE S.A.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE LOPEZ AMARIS**  
C.C. No. 79.694.491 de Bogotá

*Ercilia Barrios Floréz. Jefe de Oficina Asesora  
Dionisio Arango Cantillo. Director de Planeación e Infraestructura*

**UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO**

  
\_\_\_\_\_  
**ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO**  
C.C. No. 9.083.091 de Cartagena

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)